



# Asamblea General

Distr. limitada  
27 de marzo de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Albania\*, Alemania, Australia\*, Brasil\*, Chile, Colombia\*, Costa Rica, Ecuador\*, El Salvador\*, España\*, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala\*, Irlanda\*, Islandia\*, Islas Marshall\*, Israel\*, Luxemburgo, México, Noruega\*, Países Bajos (Reino de los)\*, Paraguay, Perú\*, Portugal\*, Suiza\*, Türkiye\* y Ucrania: proyecto de resolución**

### **52/... Los derechos humanos de los migrantes: mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en dicha Declaración, sin discriminación alguna por motivos de raza, color u origen nacional, entre otros,

*Recordando* toda la normativa internacional pertinente a los derechos humanos de los migrantes,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1999/44, de 27 de abril de 1999, 2002/62, de 25 de abril de 2002, y 2005/47, de 19 de abril de 2005, las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes y las resoluciones del Consejo 8/10, de 18 de junio de 2008, 17/12, de 17 de junio de 2011, 26/19, de 26 de junio de 2014, 34/21, de 24 de marzo de 2017, y 43/6, de 19 de junio de 2020, tituladas “Los derechos humanos de los migrantes: mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes”, así como la resolución 73/195 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2018,

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos han de desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Resuelto* a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

1. *Decide* prorrogar por un período de tres años, con efecto a partir del término de su 53<sup>er</sup> período de sesiones, el mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, con las funciones siguientes:

a) Examinar los medios necesarios para superar los obstáculos a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los migrantes, reconociendo sus efectos desproporcionados sobre los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, en particular las mujeres, los niños y los migrantes indocumentados o en situación irregular;

b) Solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, incluidos los propios migrantes, sobre las violaciones de los derechos humanos de estos y de sus familiares;

c) Formular recomendaciones apropiadas para impedir las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y para remediarlas, dondequiera que se produzcan;

d) Promover la aplicación efectiva de la normativa internacional en la materia, incluido el principio de no discriminación;

e) Recomendar actividades y medidas aplicables a escala nacional, regional e internacional para acabar con las violaciones de los derechos humanos de los migrantes;

f) Tener en cuenta las perspectivas de género, edad y discapacidad al solicitar y analizar la información, y prestar especial atención a la incidencia de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y la violencia contra las mujeres y niñas migrantes, los niños migrantes, las personas migrantes de edad, los migrantes con discapacidad y los migrantes indígenas;

g) Hacer especial hincapié en las recomendaciones sobre soluciones prácticas con respecto al ejercicio de los derechos pertinentes al mandato, en particular definiendo las mejores prácticas y las esferas y modalidades concretas de cooperación internacional;

h) Informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su programa de trabajo anual, y a la Asamblea General, teniendo en cuenta la utilidad de aprovechar al máximo las ventajas del proceso de presentación de informes;

2. *Solicita* a la Relatoría Especial que, en el desempeño del mandato, tome en consideración los instrumentos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes;

3. *Solicita también* a la Relatoría Especial que, en el desempeño del mandato, pida información relativa a las violaciones de los derechos humanos de los migrantes a Estados, órganos de tratados, organismos especializados y relatorías especiales sobre diversas cuestiones de derechos humanos, así como a organizaciones intergubernamentales, otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de migrantes, intercambie la información recibida y actúe de manera efectiva al respecto;

4. *Solicita además* a la Relatoría Especial que, como parte de sus actividades, continúe su programa de visitas, que contribuyen a la mejora de la protección de los derechos humanos de los migrantes y a la ejecución de forma amplia y plena todos los aspectos del mandato;

5. *Solicita* a la Relatoría Especial que, en el desempeño del mandato, tenga en cuenta las iniciativas bilaterales, regionales e internacionales encaminadas a tratar cuestiones relacionadas con la protección efectiva de los derechos humanos de los migrantes, como, entre otras cosas, el retorno y la reintegración de los migrantes indocumentados o en situación irregular;

6. *Alienta* a los Estados a que consideren seriamente la posibilidad de invitar a quien ocupe la Relatoría Especial a visitar sus países a fin de que pueda cumplir eficazmente el mandato;

7. *Alienta también* a los Estados a que cooperen plenamente con la Relatoría Especial en el desempeño de las funciones y tareas que le han sido encomendadas, le proporcionen toda la información solicitada, consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en sus informes y respondan sin demora a sus llamamientos urgentes;

8. *Solicita* a todos los mecanismos competentes que cooperen con la Relatoría Especial;

9. *Solicita* al Secretario General que otorgue a la Relatoría Especial toda la asistencia en materia de recursos humanos y financieros necesaria para el desempeño del mandato.

---